# Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 20 ENE 2020

11001 3113 022 2018 00591 00

Téngase en cuenta que los demandados URIEL CONTRERAS BARRERA y EXPRESO Y ESCOLARES S.A. se notificaron del auto admisorio, el primero de manera personal y la segunda por aviso (Folios 254 y 326, C. 1), quienes oportunamente confestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito (Folios 271 y 106, C. 1).

Se reconoce personería a los arrigados DUMAR JAVIER MÉNDEZ RODRÍGUEZ y MAGNOLIA CURTES CHACÓN como apoderados judiciales de los citados demante ade a respectivamente, en los términos y para los fines de los poderes conferidos (Artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971 y 75 del Código General del Proceso).

El demandado MAURICIO SALAMANCA FERNÁNDEZ, quien se notificó por aviso de la admisión de la demanda (Folio 331), guardó silencio dentro del término de traslado del libelo.

Finalmente, por secretar a controlese el termino de traslado del libelo respecto de la demandada MERY RUTH SÁNCHEZ ROCHA, quien se notificó por aviso según constancia de la oficina postal que milita a folio 337 de esta encuadernación.

Notifiquese

TONA MARTINE

)uez (1-2)

DIFB

BOCOTADA CARACTER SECTION DESCRIPTION [2 1 ENE. 2020]

BOCOTADA CARACTER SECTION DESCRIPTION DE CONTROL DE CON

JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO

Señor

Bogotá

Dumar Javier Méndez Bodríguez S. A. S A Sessoria Jurídica Especializada en Accidentes de Transito Brindamos Tranquisidad 13-SEP'19 PM12:04 8243

REF. PROCESO ORDINARIO Na 11001310302220180059100 DEMANDANTE: NANCY TORO CRIADO Y OTROS. DEMANDADOS: URIEL CONTRERAS BARRERA Y OTROS. ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

DUMAR JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor URIEL CONTRERAS BARRERA igualmente mayor de edad, la cual me ha conferido poder para contestar la demanda y llamar en garantía, respetuosamente acudo ante su despacho con el fin de efectuar LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el doctor LUIZ FRANCISCO MINARELLI CAMPOS o por quien haga sus veces al momento de la notificación, quien también es mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, para que en este mismo proceso se resuelva con su citación, la obligación que tiene de reembolsar total o parcialmente el pago que mis representados tuviesen que hacer como resultado de la sentencia que se llegare a dictar en su contra derivado del proceso de la referencia, con base en los siguientes:

## **HECHOS**

- 1. Mi representado el señor URIEL CONTRERAS BARRERA mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, suscribio contrato de seguro con la aseguradora LIBERTY SEGUOS S.A. para el vehículo de placas SZO270 de propiedad de este.
- 2. Dicho contrato de seguro se materializo mediante póliza No. TPen la cual amparaba la responsabilidad civil extracontractual en que incurriera mi representado en relación con el vehículo de placas SZO270.
- 3. Contra mi poderdante se incoó demanda de responsabilidad civil extra contractual por el actor de la referencia por hechos ocurridos al parecer el 28 de octubre del 2015 momento para el cual estaba

Carrera 9 No 16 – 20 Oficina 604 Edificio Berna Tel: 334 55 48 Cel: 314 2447329 E-Mail: javiermendezabogadopenalista@hotmail.com

Dumar Lavier Méndez Bodríguez S.A. S Abogado Especializado Asesoría Lurídica Especializada en Accidentes de Transito

vigente la póliza de responsabilidad civil extra contractual

- 4. En el mencionado contrato de seguro se estipulo como asegurado a mi representado el señor URIEL CONTRERAS BARRERA trasladando el riesgo a LIBERTY SEGUROS S.A., y para el momento del siniestro el conductor de dicho vehículo era el mismo asegurado.
- 5. Mi representado como asegurado al momento de ocurrir el siniestro por el gue se reclama sería directamente perjudicado con una sentencia adversa dictada en el proceso de la referencia.
- 6. La compañía LIBERTY SEGUROS S.A. aseguradora de la responsabilidad civil extracontractual conforme a las condiciones generales de la póliza tiene la obligación de responder de acuerdo con la póliza señalada en el numeral primero.

#### **PRETENSIONES**

PRIMERA: Que se tenga como garantía la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. TP-2520 la cual estaba vigente para el día 28 de octubre de 2015 fecha en la cual acaeció el siniestro.

SEGUNDO: Que en caso de dictarse sentencia de carácter condenatorio en contra de mi representado y como consecuencia de ello ordenar el pago de sumas de dinero las mismas sean canceladas por la llamada en garantía la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. conforme al contrato de seguros celebrado.

#### **DERECHO**

Invoco con sustento jurídico los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio y artículos 64,65 y 66 del Código General del Proceso.

## **PRUEBAS**

Anexo como tales las siguientes:

-Copia Póliza de seguro No. TP-2520

Carrera 9 No 16 – 20 Oficina 604 Edificio Berna Tel: 334 55 48 Cel: 314 2447329

Bogotá D.C.,

E-Mail: javiermendezabogadopenalista@hotmail.com

Visesoria Jurídica Especializada en Accidentes de Transito

-Certificado de representación legal de LIBERTY SEGUROS S.A. Brindames Tranquisidad expedido por la superintendencia de financiera de Bogotá.

## **ANEXOS**

~Los enunciados en el acápite de pruebas

~Copia del llamamiento en garantía para el traslado en físico.

~Copia del llamamiento en garantía en CD

## **NOTIFICACIONES**

–La llamada en garantía, LIBERTY SEGUROS S.A. por intermedio de su representante legal para asuntos judiciales, doctor LUIZ FRANCISCO MINARELLI CAMPOS o por quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente llamamiento en garantía en la de la ciudad de Bogotá calle 72 No. 10-07 piso 7 y 8, correo electrónico: notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

Mi representado:

~ URIEL CONTRERAS BARRERA las recibirá en la Calle 15No. 1ª ~95 Madrid Cundinamarca teléfono: 3115018671 correo electrónico no registra.

-El suscrito en la carrera 9 No. 16-20 oficina 604 teléfonos 3142447329 cuidad de Bogotá á D.C. correo electrónico: javiermendezabogadopenalista@hotmail.com

Del Señor Juez

Cordialmente,

DUMAR JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ

Ć.C. 79.700.277 de Bogotá

T.P. 130.572 del Consejo Superior de la Judicatura

# Rama Judicial del Poder Público

# JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D. C., \_\_\_\_\_\_\_ 2 0 ENF. 2020

11001 3103 022 2018 00591 00

Una vez integrado el contradictorio, se resolverá lo que en derecho corresponda frente al llamamiento en garantía propuesto por URIEL CONTRERAS BARRERA.

Notifíquese

JOSEWEL KANDO

Juez (2-2)

DIFB

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

2 1 EME. 2020

Por anotación en el estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, \_\_\_\_\_ CLARA PAULINA CORTES GARCÍA

# Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO V	EINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,	EMATIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
0° · · · D. C.,	2 0 ENF 2020

11001 3103 022 2018 00591 00

Una vez integrado el contradictorio, se resolverá lo que en derecho corresponda frente al llamamiento en garantía propuesto por URIEL CONTRERAS BARRERA.

Notifíquese

OSENEL SANDONAMIRTINEZ

Juez (2-2)

DIFB

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

2 1 ENE. 2020

> La Secretaria, \_\_\_\_\_ CLARA PAULINA CORTES GARCÍA